

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9'10 »</p> <p>Tres id..... 4'90 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10'65 »</p> <p>Tres id..... 6 »</p> <p><i>Pago adelantado</i></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 292.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Febrero del corriente año, esta Dirección General ha acordado anunciar oposiciones para proveer 25 plazas de Sobrestantes de Obras Públicas, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Solo podrán tomar parte en esta Convocatoria, los Capataces de Peones camineros sin nota desfavorable en sus expedientes, y los que hayan servido ó sirvan con el mismo carácter de Capataces en las Obras públicas, y los maestros y oficiales de los oficios más comunes en las mismas, como albañiles, carpinteros, canteros, mamposteros, herreros, etc., etc.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias antes del 1.º de Diciembre próximo a este Centro directivo manifestando en ellas el punto donde desean ser examinados, y acompañando los documentos que acrediten tener las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener por lo menos veinte años cumplidos y no exceder de cuarenta en la fecha indicada para el comienzo de los exámenes.

c) Pertener ó haber pertenecido a cualquiera de los oficios indicados anteriormente, ó desempeñar ó haber desempeñado el cargo de Capataz.

d) No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable.

e) No haber sido condenado a ninguna pena que haya desmerecer del concepto público.

f) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar con certificación expedida por el Juez municipal ó el Alcalde a cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

3.ª Los exámenes darán comienzo en 1.º de Enero del año próximo de 1911, ante el Tribunal que se designará al efecto y en los puntos indicados en el citado Real decreto de 14 de Febrero último, ó sean, Barcelona, Valencia, León, Zaragoza, Córdoba y Madrid.

El Tribunal hará los oportunos llamamientos por medio de los respectivos Boletines oficiales, expresando en ellos el día, hora y lugar en que han de ser convocados los aspirantes en cada una de las referidas capitales.

Una vez elegida por los aspirantes la capital en que desean ser examinados, no tendrán derecho a examinarse en ninguna otra.

4.ª Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en los programas publicados en la Gaceta de Madrid, de 15 de Febrero del corriente año.

5.ª Terminados todos los exámenes parciales, el Tribunal remitirá a esta Dirección General la relación por orden de mérito de los que deben ocupar plaza, cuyo número no podrá exceder del señalado en la presente convocatoria.

6.ª Serán desestimadas y decretadas con un «Visto» todas las instancias en solicitud de modificación de cualquiera de las bases de la presente convocatoria.

Madrid, 7 de Octubre de 1910.—
El Director general, L. de Armiñan.
(De la Gaceta núm. 281.)

Gobierno Civil.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Condado de Treviño, el dia 13 de los corrientes por el vecino de Ascarza, Isidro Villarreal, fueron encontradas dos yeguas abandonadas, cuyas señas son: la primera de tres años, seis y media cuartas de alzada, pelo negro, herrada y cencerro con collar de cinta al cuello, y la segunda de cinco años y misma alzada que la anterior, pelo negro, marcada en el anca derecha con las iniciales P. M., y cencerro con collar de madera al cuello.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento y a fin de que el que se crea con derecho a dichas reses mostrecas puedan reclamarlas en la citada Aldaldía de Condado de Treviño, donde le serán entregadas previa justificación de la propiedad y abono de los gastos causados por las mismas, teniendo en cuenta que transcurridos los 30 días que previene el artículo 5.º de la Real orden de 8 de Septiembre de 1878 sin haber sido reclamadas, se procederá a la venta de aquellas, de conformidad con lo que determina el artículo 6.º de la citada disposición.

Burgos 19 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Diputación provincial.

Resumen del presupuesto ordinario para 1911, aprobado por la Diputación en sesión de 7 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.		Créditos presupuestos.
		Pesetas.
CAPITULO I.—Rentas.		
1.º	Rentas y censos de propiedades.....	28752'80
2.º	Intereses de efectos públicos.....	5285'72
		34038'52
CAPITULO III.—Donativos, legados y mandas.		
Unico.	Donativos, legados y mandas.....	2297'28
CAPITULO IV.—Repartimiento.		
Unico.	Repartimiento entre los pueblos.....	910156'78
CAPITULO V.—Instrucción pública.		
Unico.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo....	412'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
Unico.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo...	14328'48
CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios.		
Unico.	Ingresos extraordinarios.....	10500
	Total general de ingresos.....	971733'56

PRESUPUESTO DE GASTOS		Pesetas.
CAPITULO I.— <i>Administración provincial.</i>		
1.º	Gastos de la Diputación.....	85897'67
2.º	Archivo y Depositaria.....	9862'50
3.º	Comisiones especiales.....	36613'08
4.º	Arquitectos.....	7105
		139468'25
CAPITULO II.— <i>Servicios generales.</i>		
1.º	Quintas.....	8850
2.º	Bagajes.....	14000
3.º	Boletín oficial.....	15043'75
4.º	Elecciones.....	6000
5.º	Calamidades.....	500
		44393'75
CAPITULO III.— <i>Obras obligatorias.</i>		
1.º	Reparación y conservación de caminos.....	99536'25
4.º	Reparación y conservación de fincas.....	13000
		112536'25
CAPITULO IV.— <i>Cargas.</i>		
1.º	Contribuciones y seguros.....	1300
2.º	Pensiones.....	3237'50
		4537'50
CAPITULO V.— <i>Instrucción pública.</i>		
1.º	Junta provincial.....	26375
2.º	Instituto.....	46898'56
3.º	Escuela Normal.....	
4.º	Inspección de Escuelas.....	2275
5.º	Academia y Colegio de sordo-mudos.....	
6.º	Biblioteca.....	425
7.º	Museo.....	155
		76128'56
CAPITULO VI.— <i>Beneficencia.</i>		
1.º	Atenciones generales.....	8000
2.º	Hospitales.....	97834'75
3.º	Casa de Misericordia.....	301217'50
5.º	Casa de Maternidad.....	7196'70
6.º	Casa de Huérfanos y Desamparados.....	2000
		416248'95
CAPITULO VII.— <i>Corrección pública.</i>		
1.º	Cárceles.....	39700
CAPITULO VIII.— <i>Imprevistos.</i>		
Unico.	Imprevistos.....	10000
CAPITULO X.— <i>Carreteras.</i>		
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	39470'30
CAPITULO XI.— <i>Obras diversas.</i>		
Unico.	Obras diversas.....	62000
CAPITULO XII.— <i>Otros gastos.</i>		
Unico.	Otros gastos.....	27250
Total general de gastos.....		971733'56
RESUMEN GENERAL		
Total general de ingresos.....		971733'56
Total general de gastos.....		971733'56

En Burgos á 15 de Octubre de 1910.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo sobre incendio de 240 fardos de paja, dos toldos y otros efectos, ocurrido en el muelle de la Estación de Estepar el día 18 de Julio último, he acordado llamar por edictos á Matías Hernández y á Juan Urquiola, aserradores, cuyos domicilios se ignoran, y que aparece se hallaban trabajando en

dicho muelle el día indicado, para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de ocho días, al objeto de prestar oportuna declaración en la causa de que se deja hecho mérito, ó manifiesten en su caso su domicilio.

Burgos 14 de Octubre de 1910.—Honorato de Simón.—Por mandado de su Sria., Nicolás López.

Lerma.

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago sa-

ber: que para hacer efectiva la multa de 25 pesetas impuesta á Claudio Briongos Agustin, Secretario del Juzgado municipal de Pinilla Trasmonte, en juicio verbal civil á instancia de Calixto del Alamo con Ventura del Alamo, sobre reclamación de rentas, más las costas que se produzcan de la exacción, le fué embargada la finca siguiente:

Una viña donde llaman Cabanilla, de 450 cepas, equivalente á igual número de metros cuadrados, tasada en 150 pesetas.

La anterior finca, que radica en jurisdicción de Pinilla Trasmonte y pertenece al ejecutado Claudio Briongos, sin que conste por qué concepto, se anuncia á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el municipal del referido Pinilla, el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no hay títulos de pertenencia de la finca, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 12 de Octubre de 1910.—José de Juana.—Por su mandado, Felix Nebreda.

Quintanamanvirgo.

D. Calixto de la Cal Tijero, Juez municipal de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para llevar á efecto la sentencia en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Julian Santos Burgoa, contra Salomón Bonet, los dos de esta vecindad, sobre pago de 493'50 pesetas, se le embargaron á éste las fincas que con su tasación pericial son como sigue:

La mitad de una casa con igual parte de un corral en esta población, calle de la Fuente, número 6, que en la diligencia de embargo se decía el número 5, consta de planta baja, entresuelo y desván, tiene esta parte una superficie aproximada de 40 metros cuadrados, tasada en 250 pesetas.

La quinta parte de otra casa en La Horra, calle de la Plaza Mayor, número 10, consta de planta baja, entresuelo y desván, y tiene una superficie aproximada de 17 metros cuadrados, en 125.

Una viña en la jurisdicción de La Horra, al pago de Villalodón, de 240 cepas ó seis áreas y 50 centiáreas, en 30.

Otra id. en la misma jurisdicción y pago, de 250 cepas ó seis áreas y 75 centiáreas, en 31'20.

Otra id. en citada jurisdicción de de La Horra, y pago de Santa Eu-

lalia, de 600 cepas, ó 17 áreas 20 centiáreas, en 75.

El remate se verificará en la audiencia de este Juzgado el día 5 del próximo mes de Noviembre á las diez de la mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrá nadie tomar parte en la subasta sin presentar su cédula personal y consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la subasta, y se advierte que no hay títulos de propiedad.

Quintanamanvirgo 14 de Octubre de 1910.—Calixto de la Cal.—Ante mí.—Pedro Ramirez.

D. Calixto de la Cal Tijero, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Feliciano de las Heras Romera, de esta vecindad, contra su convecino Salomón Bonet López, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

La tercera parte de una tierra á los Olagares, de cuatro áreas y 50 centiáreas, tasada en 7'50 pesetas.

Otra tercera parte de otra en Valdepalacios, de cuatro y 50, en 20.

Igual parte de otra en el mismo pago, de igual cabida, en 20.

La misma parte de una viña en Amangamazos, de cinco y 20, en 10.

Una mula de labranza, en 75.

La tercera parte de un carro de varas con su toldo, en 75.

Los arreos para el ganado del tronco, completos, en 35.

Dicha subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa el 10 por 100 de dicho tipo y presentar su cédula personal, y los títulos de propiedad se hallan en la Secretaría del Juzgado.

Quintanamanvirgo 11 de Octubre de 1910.—Calixto de la Cal.—Ante mí.—Pedro Ramirez.

Nebreda.

D. Julián Blanco Cebreco, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 28 de los corrientes á las diez de la mañana se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas radicantes en esta jurisdicción, embargadas á D. Ruperto Martín Bravo, de esta vecindad, para pago de principal y costas que le han sido impuestas en juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Simeón Camarero González, cuyas fincas y su tasación son las siguientes:

Una tierra al Prado, de 12 áreas, tasada en 77 pesetas.

Otra á Valdecarneros, de 10, en 75.

Otra á La Pellejera, de 12, en 75.

Otra al monte la Tenada las Jotas, de 14, en 80.

Otra á Pajar de Pie, de 12, en 75.

Un majuelo á Piedrahita, de 12, en 70.

Otro al Llano Tubilla, de seis, en cinco.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 del valor de dichas fincas, las cuales no tienen contra sí otras cargas ni gravámenes que el embargo á favor de Simeón Camarero González, y careciéndose de títulos de propiedad de las mismas, será de cuenta del comprador suplir la falta de ellos.

Dado en Nebreda á 14 de Octubre de 1910.—Julian Blanco.—Por su mandado, Angel García.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento del Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Septiembre último.

El día 2 el Ayuntamiento quedó enterado de la recaudación obtenida en Agosto por arbitrios del Matadero, del arqueo de fondos hecho en fin de dicho mes, y de que el 1.º del actual ha tomado posesión de la escuela de Vivancos el Maestro interino D. Lucas Pereda Arce.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en Agosto y las contestaciones al cuestionario de la Real orden, fecha 16 de Julio, para la reforma de la ley municipal.

Dar las gracias al Farmacéutico titular por los 80 tubos de linfa vacuna del Laboratorio municipal que suministra gratuitamente, los cuales se distribuirán entre los Médicos de partido y libres, para que verifiquen las inoculaciones correspondientes.

El día 9 se acordó aceptar agradecido la invitación del Patronato del Asilo-Hospital, y concurrir en pleno á las fiestas de la caridad que se celebrarán el domingo 11 del corriente mes.

Fué aprobado el registro escolar formado según lo dispuesto en la ley de 23 de Junio de 1909 y recordar la obligación de inscribir en el mismo á los niños de seis á doce años que no consten relacionados ó justificar que reciben en otra forma la instrucción primaria.

Anunciar para general conocimiento que ha tomado posesión de la Notaría de Portugalete el que desempeñó la de este Valle D. Carlos Vereciartua.

El día 16 se aprobó la distribu-

ción de fondos para el mes de Octubre próximo.

Pedir datos á los pueblos respecto al número y producción de árboles frutales, patatas, cebollas y otros artículos que en el Boletín del 13 reclama la Jefatura provincial de Fomento y solicitar de ésta prórroga para cumplir el servicio.

Quedar enterado de la Real orden, fecha 8, sintiendo que la falta de recursos y personal impidan crear un pequeño núcleo de desinfectores para el caso en que nos invadiese el cólera morbo asiático.

Que quede sobre la mesa hasta la sesión próxima la instancia de Gregoria Villasante, pidiendo se la socorra por hallarse enferma en Barrasa y carecer de recursos.

El día 23 quedó enterada la Corporación de que el Sr. Gobernador civil, oída la Comisión provincial, ha aprobado con fecha 16 las cuentas de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1909.

Nombrar de comisión especial á los Sres. Ruiz (D. Teodoro), Revillas y Ortiz, para que propongan el informe que haya de emitirse para cumplir el Real decreto, fecha 9 del actual, sobre abastecimiento de las poblaciones.

Autorizar á los Sres. Gutierrez y Ortiz para que dispongan la colocación de una vidriera exterior en la oficina de Correos y varios cristales en las habitaciones del Telegrafista y otras dependencias de la casa consistorial.

Conceder, por ahora, el socorro de 15 pesetas á Gregoria Villasante y oficiar al Alcalde de barrio de Barrasa para que el pueblo atienda á dicha enferma, según costumbre establecida.

El día 30 quedó enterada la Corporación de la Real orden, fecha 21, desestimando el recurso de alzada de D. Antonio Moreno contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones de Concejales verificadas en el 2.º colegio el 12 de Diciembre último.

Dar un voto de gracias al Secretario y otro á D. Donato Ruiz y gratificarles en metálico por los extraordinarios servicios prestados para la formación de la Estadística de entidades de población y viviendas hecha en el corriente mes.

Oficiar al Inspector municipal de Sanidad que informe si á la escuela de Casetas de Sopenano, dada la capacidad del local y condiciones higiénicas, podrán concurrir á clase seis ú ocho niños de Vallejuelo y Siones, hasta que se abra de nuevo la del Prado de Villasuso.

Autorizar al Sr. Alcalde para que adquiriera los objetos que como premios hayan de distribuirse en los exámenes anunciados para el mes próximo.

Junta municipal.

El sesión del día 9 fué aprobado el presupuesto ordinario para 1911,

se adoptaron los medios para cubrir el encabezamiento de consumos en dicho año, y se acordó anunciar la vacante de Farmacéutico titular del segundo distrito.

Villasana de Mena 3 de Octubre de 1910.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—En sesión del 7 de dicho mes se acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.—Hernando.—V.º B.º—El Alcalde, B. Torresagasti.

Anuncios oficiales

Campo práctico de Agricultura.

En este establecimiento agrícola se hallan de venta los siguientes árboles:

Perales, manzanos, ciruelos, almendros, cerezos, albrichigos, melocotoneros, acacias y olmos, al precio de cincuenta céntimos de peseta cada uno, procedentes de este Campo y de Zaragoza.

También hay groselleros á veinticinco céntimos de peseta uno y espinos á dos pesetas el ciento.

Las personas que deseen adquirir alguno de los relacionados productos, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de hacer pedido y satisfacer su importe, recogiendo el oportuno recibo que en su día habrá de ser cancelado por el correspondiente talón que servirá para recoger aquél.

Burgos 15 de Octubre de 1910.—El Diputado Inspector, Victorino del Val.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los dos aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Valdeande son: D. Higinio Miranda Tapia y D. Celedonio Vicario Herrero.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 14 de Octubre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Habiendo cesado en el ejercicio de su cargo el Procurador del Juzgado de primera instancia de Briviesca D. Eustasio Estefanía de España, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público por medio del presente anuncio á los efectos prevenidos en el artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 14 de Octubre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

OBRAS PÚBLICAS.

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas que se han de ocupar con la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa á Santa Maria del Campo, á la de Aranda á Cantalejo, trozo 3.º, en el término municipal de San Martín de Rubiales.

Nombre, vecindad y clase de la finca.

Inocencio Domingo Requejo, de San Martín de Rubiales, viña.

Ildefonso Esteban Anton, id., id.

Toribio Aguado Aguado, id., tierra.

Pablo Domingo Esteban, id., id.

Nicanor Calvo y Calvo, id., id.

Casimiro Esteban Carrascal, idem, idem.

Jacinto Martínez Valcavado, idem, idem.

Juana Esteban Esteban, id., id.

Manuel Medina Antón, id., viña y tierra.

Salvador Pinto Pérez, id., tierra.

Toribio Aguado Aguado, id., id.

Felix Esteban Daza, id., id.

Eusebia Esteban Antón, id., id.

Juan Andrés Esteban, id., id.

Rufino de la Horra Fernández, id., viña.

Mariano Martínez Domingo, idem, tierra.

Manuel Medina Antón, id., viña.

Tomás Benavente Cuenca, idem, idem.

Gregorio Arenales Lobete, idem, idem.

Tomás Benavente Cuenca, idem, idem.

Eusebia Esteban Antón, id., id.

Teófila Palomino Esteban, idem, idem.

Eusebia Esteban Antón, id., id.

Pedro de la Cal Repiso, id., tierra.

Cándido Domingo Requejo, idem, idem.

Felipa Requejo, id., id.

Juan Cortés Domingo, id., era.

Francisco Plaza Daza, id., id.

Julio Domingo Esteban, id., id.

Jacinto Daza Frutos, id., id.

Antonio Plaza Daza, id., id.

Toribio Aguado Aguado, id., id.

Julian Esteban Antón, id., id.

Cándido Martínez, id., id.

Mariano Martínez Domingo, idem, idem.

Toribio Aguado Aguado, id., id.

Pantaleón de la Horra Sáenz, idem, idem.

Mariano Martínez Domingo, idem, tierra.

Anastasia Esteban Núñez, Nava de Roa, id.

Luis Daza Esteban, San Martín de Robiales, id.

Aquilino Arenales Esteban, idem, idem.

Cándido Domingo Requejo, idem, idem.

Teófilo Palomino Esteban, idem, idem.

Cándido Martínez, id., id.

León de la Horra Antón, idem, idem.

Pablo Atienza López, id., corral y pajar.
Juan Valcabado Esteban (mayor), casa y pajar.
Mariano Aguado Requejo, idem, idem.
Toribio Aguado Aguado, idem, tierra.
Aquilino Arenales Esteban, idem, idem.
Tomás Benavente Cuenca, idem, idem.
Alejandro Medina Antón, idem, idem.
Gorgonio Arenales Lobete, idem, idem.
Saturio Plaza Esteban, id., id.
Julian Cortés Domingo, id., id.
Gorgonio Arenales Lobete, idem, idem.
Faustino Domingo Esteban, idem, idem.
Wenceslao Aguado Esteban, idem, idem.
Severiana Esteban, id., era.
Francisco de la Horra Esteban, idem, id.
Inocencio Domingo Requejo, idem, idem.
Petra Requejo, id., id.
Juan Cortés Domingo, id., id.
Simeón Cortés Cura, id., id.
Nicanor Calvo y Calvo, id., id.
Severiana Esteban, id., id.
Victoriano Domingo Requejo, idem, id.
Pedro Domingo Cura, id., id.
Ambrosia Cura, id., id.
Eugenio Plaza Daza, id., id.
Valentín Esteban López, idem, idem.
Ildefonso Esteban Antón, idem, idem.
Carlos Martínez Requejo, idem, idem.
Gorgonio Arenales Lobete, idem, colmenar y viña.
Bonifacio Requejo Frutos, idem, tierra.
Miguel Bombin Pérez, id., id.
Bonifacio Requejo Frutos, idem, idem.
Ramona Horra, id., id.
Ramón Esteban, id., id.
Juan Esteban Horra, id., idem.
Bruno Esteban Horra, id., id.
Toribio Aguado Aguado, idem, idem.
Bruno Plaza Esteban, id., id.
Felipe Domingo Fuente, idem, idem.
Tomás Benavente Cuenca, idem, idem.
Toribio Aguado Aguado, id., id.
Bonifacio Requejo Frutos, idem, Jesusa Palomino Esteban, se ignora, id.
Justo Esteban Esteban, San Martín de Rubiales, id.
Severiana Esteban, id., id.
Francisco Plaza Daza, id., id.
Mariano Martínez Domingo, idem, idem.
Esteban Plaza Daza, id., id.
Pablo Atienza López, id., id.
Mariano Aguado Requejo, idem, idem.
Alfonso Arenales de la Horra, id., id.

Mariano Esteban Esteban, idem, idem.
Esteban de las Heras Esteban, id., id.
Celedonio Cura Gonzalo, idem, idem.
Manuel Medina Antón, id., id.
Jacinto Daza Frutos, id., id.
Julian Esteban Antón, id., id.
Braulio Esteban Plaza, id., id.
Adrián San Martín Oña, Mambri-lla, id.
Luis Daza Esteban, San Martín de Rubiales, id.
Pascual Horra Esteban, id., id.
Baldomero Requejo y Requejo, id., id.
Felipe Martínez Requejo, idem, idem.
Lo que se anuncia al público para que los interesados de la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.
Burgos 15 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Distrito forestal de Burgos.

D. Ramón Lostau Palacios, Ingeniero Jefe accidental de este distrito forestal,
Hago saber: que en uso de las facultades que me conceden las reglas 5.ª y 39 del Real decreto de 30 de Junio de 1905, he dispuesto declarar en estado de deslinde los montes siguientes: «Hoya Grande», de Ojeda; «Borcos», de Tartalés de los Montes; «Canalejas y Fuente del Espino», de Herrera; «Lanchares», de Condado; «El Mazo», de Madrid de las Caderechas; «Prado la Isa y Sagredo», de Panizares; «El Robledal», de Huéspeda, y «Sociles», de Tartalés de Cilla.
Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos dueños de los montes y de los particulares que lo sean de propiedades confinantes ó enclavadas en ellos para los efectos del citado Real decreto, del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes sobre deslindes.
Burgos 13 de Octubre de 1910.—Ramón Lostau.

Alcaldía constitucional de Burgos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 114 de la ley Municipal, se hace saber que por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia se acordó, en la sesión celebrada el día 9 del mes actual, autorizar á D. Isidro Rovira Fon, vecino de esta ciudad, para colocar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en el local contiguo á la casa núm. 4 de la calle del Procurador, el cual será utilizado para la fabricación de curtidos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, á fin de que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique el anuncio en el Boletín oficial, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes los que se creyeren perjudicados con la referida instalación.
Burgos 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Estepar.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite y jabón que se han de expender en el año de 1911 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 6 y 13 de Noviembre próximo, á la once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.
Estepar 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cándido Minguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa del Camino para los días 6 y 13, á las once, respecto del vino, aguardiente, aceite y petróleo, á la venta exclusiva.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Merindad de Sotoscueva 16 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva del Conde 17 de Octubre de 1910.—P. O.—Mateo Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdeleiteja.

Alcaldía de Estepar.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tér-

mino de 15 días, á fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Estepar 16 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cándido Minguez.

Alcaldía de Villagalijo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 1.000 pesetas, por la asistencia de veinte familias pobres y demás casos que puedan ocurrir con arreglo al art. 2.º del Reglamento sanitario de 14 de Junio de 1891, que serán pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo el agraciado contratar con 140 familias pudientes, cuyo partido se compone de cinco pueblos, distante el que más tres kilómetros de la cabeza del partido médico.

Villagalijo 10 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Inocencio Hernando.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 plas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 3

Paja de maíz.

Se vende á precio barato y en clase blanca y buena en casa de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, frente al Arco de Santa María. 7-10

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 3

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 5

Imprenta de la Diputación Provincial.